

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TALLERES DE HABILIDADES PARA LA VIDA

### CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.

Contrato de prestación de servicio integral de talleres de habilidades para la vida que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C., representada para efectos del presente contrato por el Lic. Jesús Campos Escamilla, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 329 consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por ende las facultades de este ente, se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número 974/2016 del sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio integral de talleres de habilidades para la vida, para cumplir con los fines del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2016).
3. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de adjudicación directa número AA-901004997-E20-2016 para la contratación del servicio integral de talleres de habilidades para la vida, solicitados por la Secretaría General de Gobierno, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada, en fecha 26 de septiembre de 2016 se resolvió adjudicar la contratación al proveedor Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación por un monto total de \$56,979.98 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:



*Alv R. S. 1*

*López*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>		

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **974/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04909**, inscrito en fecha 29 de octubre de 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 82,024, volumen 728, de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Salas Luján, Notario Público número 2 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 26 de enero del 2012.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Jesús Campos Escamilla** con el instrumento notarial descrito en el numeral 2.2 del presente apartado y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Peñuelas número 614, Colonia Ojocaliente I, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 3298067 y cuenta con el correo electrónico [ieci-assistente@hotmail.com](mailto:ieci-assistente@hotmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEC111129BH8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social debido a que no cuenta con personal que labore de forma permanente o eventual bajo el carácter de subordinado, sino bajo el régimen de servicios profesionales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

**El Prestador de Servicios:** Instituto de Especialistas para la Capacitación e Investigación Integral, S.C..

**Los Servicios:** El Servicio integral de talleres de habilidades para la vida, características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación del servicio integral de talleres de habilidades para la vida, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La Secretaría".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES.- SERVICIO INTEGRAL DE TALLERES DE HABILIDADES PARA LA VIDA. SE IMPARTIRÁN 20 TALLERES, DE 9 SESIONES DE UNA HORA DE DURACIÓN CADA UNO, A REALIZARSE UNA VEZ POR SEMANA (Y DEBIDO A RESTRICCIONES DE TIEMPO PODRÍA INCREMENTARSE HASTA 3 SESIONES POR SEMANA) A 600 NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIA DENTRO DEL TERRITORIO DETERMINADO POR EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA COMO POLÍGONO 1.</p> <p>LOS TALLERES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES TEMAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿QUÉ SON "HABILIDADES PARA LA VIDA"?</li> <li>2. LA COMUNICACIÓN ES LA BASE DE LAS BUENAS RELACIONES,</li> <li>3. EXPRÉSATE CLARAMENTE RESPETANDO A LOS DEMÁS,</li> <li>4. LA CREATIVIDAD ES VIVIR EN UN MUNDO DE IDEAS,</li> <li>5. SOLUCIONA POSITIVA Y PACÍFICAMENTE LOS PROBLEMAS,</li> <li>6. EXPRESA TUS EMOCIONES,</li> <li>7. CONÓCETE, ACÉPTATE Y VALÓRATE,</li> <li>8. RELÁJATE Y DISFRUTA, Y</li> <li>9. PLAN DE VIDA.</li> </ol> <p>LOS PRIMEROS 8 TEMAS ESTÁN CONTENIDOS EN EL MANUAL "HABILIDADES PARA LA VIDA, MANUAL PARA EL PROMOTOR", QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL DIF ESTATAL AL PROVEEDOR A FIN DE QUE REALICE LOS TALLERES EN BASE A ESTA INFORMACIÓN.</p> <p>EL TEMA 9: "PLAN DE VIDA" DEBERÁ SER REALIZADO POR EL PROVEEDOR EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: INCLUIRÁ OBJETIVO GENERAL DE LA SESIÓN, METODOLOGÍA REFERIDA A COMO ELABORAR UN PLAN DE VIDA Y OFRECER MATERIAL QUE FAVOREZCA LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES A SATISFACER POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, PROPICIAR LA REFLEXIÓN EN LOS PARTICIPANTES PARA CLARIFICAR SU ORIENTACIÓN Y PRIORIDAD DE VIDA.</p> <p>ASIMISMO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR ASESORÍA ESPECIALIZADA A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASÍ LO REQUIRAN ESTA ASESORÍA CONSISTIRÁ EN 4 HORAS DE ATENCIÓN INDIVIDUAL</p> <p>CUANDO EL PROVEEDOR DETECTE ALGÚN PROBLEMA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS, PROBLEMAS DE CONDUCTA, VIOLENCIA EXTREMA O CUALQUIER SITUACIÓN ESPECÍFICA, CANALIZARÁ A LOS NIÑOS O NIÑAS A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS: CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIÓN, CENTRO DE SALUD MENTAL AGUA CLARA, O CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL.</p> <p>EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, CON FORMACIÓN HUMANISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS ACREDITABLES A TRAVÉS DE CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.</p> <p>EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL MATERIAL NECESARIO PARA EL TALLER.</p> <p>CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PERÍODO DE APLICACIÓN:</p> <p>EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SERÁ DE 3 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN, SIN REBASAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL CALENDARIO DE TRABAJO DONDE SE CONTEMPLEN HORARIOS Y LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN UNA SEMANA DESPUÉS DE</p>	\$49,120.68	\$49,120.68



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN  
E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB

		<p>LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>EL CRONOGRAMA DE TRABAJO SEMANAL DEBERÁ SER EL SIGUIENTE:</p> <p>ELABORACIÓN DE CALENDARIO, GESTIÓN DE LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN Y CONVOCATORIAS: SEMANA 1.</p> <p>APLICACIÓN DEL TALLER: SEMANA 2 A LA 11.</p> <p>ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO: SEMANA 2 A LA 11.</p> <p>SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA: SEMANA 12.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>AL TERMINAR EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME FINAL (DESCRIPTIVO, CUALITATIVO Y CUANTITATIVO) DE CADA UNO DE LOS 20 TALLERES ACOMPAÑADO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CARTAS DESCRIPTIVAS.</li> <li>• BITÁCORA DE ACTIVIDADES.</li> <li>• LISTA DE ASISTENCIA.</li> <li>• PADRÓN DE BENEFICIARIOS (EN EL FORMATO QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO AL PROVEEDOR).</li> <li>• FOTOGRAFÍAS DE CADA TALLER EN LOS QUE SE DISTINGA CLARAMENTE EL LOGOTIPO DEL PROGRAMA "NOS MUEVE LA PAZ" Y EL NOMBRE DEL TALLER.</li> </ul> <p>TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS, E IMAGEN QUE SE UTILICE EN LOS ENTREGABLES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEBERÁN DE CONTENER LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ASÍ MISMO, DEBERÁ DE PASAR POR AUTORIZACIÓN DEL SESESP EL O LOS FORMATOS A UTILIZAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DE LOS TALLERES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS.</p>	
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO \$56,979.98 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL \$49,120.68</p> <p>I.V.A. \$7,859.30</p> <p>GRAN TOTAL \$56,979.98</p>	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$49,120.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$7,859.30 (Siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.), arrojando así un pago total de \$56,979.98 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.).

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "Los Servicios" contratados deberán de prestarse acorde a cada una de sus etapas y conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, sin exceder del 15 de diciembre del 2016.

"El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a "La Secretaría", a más tardar el día 3 de octubre de 2016, un calendario de trabajo que incluya los horarios y lugares de implementación por día de cada una de las actividades a realizarse para la prestación de "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" se obliga a contar con los materiales necesarios para la implementación del proyecto, así como contar con personal especializado en psicología con formación humanística, con un mínimo de 3 años de experiencia acreditable con *Curriculum Vitae*.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar a más tardar el 15 de diciembre de 2016, un informe final (descriptivo, cualitativo y cuantitativo) de cada uno de los 20 talleres acompañado de los siguientes anexos:

- Cartas Descriptivas.
- Bitácora de Actividades.
- Lista de Asistencia.
- Padrón de Beneficiarios.
- Fotografías de cada taller en los que se distinga claramente el logotipo del programa “nos mueve la paz” y el nombre del taller.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la **M.P.C. María Marcela Durán Madrigal**, en su carácter de **Directora de Desarrollo Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado** o quienes las sustituyan en sus cargos.

Dichas servidoras públicas deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, “La Secretaría” a través de las responsables de la recepción de “Los Servicios” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente clausula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>
---

instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga en términos del numeral 53 párrafo segundo de “**La Ley**” a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo de 3 (tres) meses contados a partir de la conclusión de los servicios y recepción de los entregables, a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones..

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal;



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** “El Prestador de Servicios” será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>

También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso, destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, gocen al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que de ser el caso **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</p>

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: INSTITUTO DE ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
		<b>CONTRATO No. 215/2016-DIRECTA-SEGGOB</b>

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de septiembre del año 2016.

**“LA OFICIALÍA”**



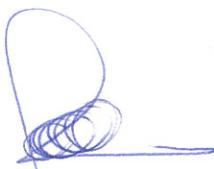
**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**  
**OFICIAL MAYOR**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**



**C. JESÚS CAMPOS ESCAMILLA**  
**APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE**  
**ESPECIALISTAS PARA LA CAPACITACIÓN E**  
**INVESTIGACIÓN INTEGRAL, S.C.**

**TESTIGOS**



**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DE LA OFICIALÍA MAYOR**



**LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL**  
**DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR DEL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

SMV/MAJ/MSD/AVM

